FROM : CHEF

FE E 199504000

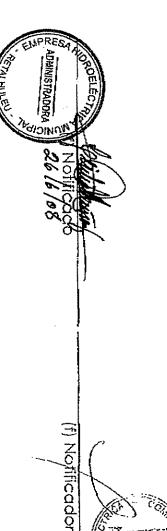
Jur. THE RESENT ALL STATE OF



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º ovenido 15-70 zono 10. Edificio Polodium, nivel 12. Guatemala, C.A.
161. Fext (502) 23-46-42-19; Foxt (502) 23-66-42-02
Silio web : www.chee.gop.gt; e-mail: chee.got.get.gob.gt

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

minutos del día veintiséis de junio de dos mil ocho, en el Palacio Departamental, ubicado en la 5º avenida, entre 5º y 6º calles, de la zona 1 del municipio de Refalhuleu, departamento de Retalhuleu, NOTIFIQUÉ la RESOLUCIÓN CNEE-123-2008, de fecha veintitrés de junio de dos mil ocho, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a la EMPRESA HIDROELÉCTRICA MUNICIPAL DE RETALHULEU, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, por cédula entregada a quien de enterado SINO () firma. DOY FE.
En el municipio de Retalhuleu, siendo los noras con



Doc.: CNEE-123-2008 Exp.: GTTA-97-2008

Usr.: imartinez



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502)2366-4218 E-mail: <u>Gnee@cnee.gob.gt</u> FAX (502) 2366-4202

#### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Guatemala, 23 de junio de 2008 RESOLUCIÓN CNEE-123-2008

reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica". la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de

Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo". licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución –VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor para el Suministro de Energía Eléctrica; así mismo el artículo 4 de la referida Ley estipula lo procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología y Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto 96-2000, aprobó la Ley de La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2

aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... La Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres

sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, del departamento de Retalhuleu (a quien en lo las fórmulas de ajuste periódico, así como las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales, con servicio de suministro de energía eléctrica en baja tensión sin medición de demanda que califican para la Tarifa Social, servidos por Empresa emitida el veintitrés de diciembre de dos mil tres y publicada en el Diario de Centro América el dos de enero del año dos mil cuatro, fijó las tarifas base, sus precios máximos y Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-128-2003,

RESOLUCIÓN CNEE-123-2008

COMPRION NACIONAL DE EXERCIPA EL ECLINICA MON Pictroso Página 1 de 3



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4º, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL PBX. (502)2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gl FAX (502) 2386-4202

### CONSIDERANDO

aprobación la documentación de soporte de los costos incuridos e ingresos obtenidos en recibido en esta Comisión con fecha once de junio del año dos mil ocho, presentó para su Que la Distribuidora por medio el trimestre correspondiente del ajuste tarifario. del oficio identificado con el número OF. 18-2008 EHMR,

### CONSIDERANDO:

efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: Ajuste Trimestral AT: el monto de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal Que el Departamento de energía, el Ajuste Trimestral positivo de un mil doscientas ochenta y dos diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.1282 Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del quetzales con cincuenta y un centavos (Q242,420.51), a través de aplicar al precio de la uno de julio al treinta de septiembre de dos mil ocho. departamento de Retalhuleu, es de doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte recuperar en el trimestre por Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, del Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas,

#### RESUELVE:

- Aprobar para Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, del departamento de Retalhuleu, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
- = usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve la misma, el Ajuste Trimestral (AT<sub>n+1</sub>) equivalente al valor positivo ochenta y dos diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.1282 Q/kWh). Para el período de facturación comprendido del uno de julio al treinta de de dos mil ocho, para la corrección del precio de energía de los de un mil doscientas
- = Los cargos máximos para usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica en el numeral I.1 de la presente resolución, así: afectos a la Tarifa Social cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado

Cargo por energía (Q/kWh)	Cargo fijo (Q/usuario mes)
1.02/3	9.8823

I.III La tasa de interés en concepto de cargo por mora de 1.0398% mensual, para el período de facturación comprendido del uno de julio al treinta de septiembre del año dos mil ocho.

= La Distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados de la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución. ING. CAMOS TOWNSON DIVERSED

RESOLUCIÓN CNEE-123-2008

CONTROL NATIONAL DE ENTROIR ETECHNICA



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502)2366-4218 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2366-4202

- ≓ practique la Comisión, con posterioridad a la notificación de la presente resolución. contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto, quedando el La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento, requerir
- ₹ diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral y si por efecto de las auditorías que trimestrales.

#### **NOTIFÍQUESE**

